



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: La importancia de contar con un calendario de celebraciones, conmemoraciones y eventos, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad se realizan eventos de gran importancia año tras años.

Que, dichos eventos son realizados por personas, agrupaciones, asociaciones y empresas de nuestra localidad.

Que, varios de estos eventos se realizan todos los años en la misma, época pero no en los mismos días y resultaría de sumo interés contar con un calendario actualizado de los mismos y beneficiar enormemente su difusión.

Que, como ejemplos podemos mencionar el Te de ALVPI, el coctel benéfico de ALCEC, las exposiciones del CHIVO-CLUB, la del ROLLER CLUB, VILLA VIÑETAS y la Maratón de la Fundación ACINDAR, entre otros.

Que, el mencionado calendario contribuirá a la planificación de las fechas de los eventos, logrando que no se superpongan, en sus días y en sus fechas y de esta manera que toda la población pueda concurrir, disfrutar y apoyar los eventos mencionados.

Que, de esta manera se generaría un calendario formal de los eventos de la ciudad y un publicidad mayor de los mismos.

Que, la mayoría de estos acontecimientos tienen como objetivo promover la cultura, el deporte y la solidaridad, hecho que deja de relieve su importancia para Villa Constitución y todos sus habitantes.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Realice desde la Dirección de Cultura dependiente del Departamento Municipal un calendario de Celebraciones, Conmemoraciones y eventos de interés público que se realicen en la ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese y cítese a las fundaciones, asociaciones, empresas, agrupaciones y personas físicas a concurrir a la Dirección de Cultura del Municipio a los fines de informar sus eventos y fechas de realización.

**“En el 160 aniversario de su fundación”**



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

ARTICULO 3º: El calendario mencionado en el art 1º deberá ser confeccionado todos los años y difundido por todos los medios publicitarios posibles por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 4º: Los eventos que formaran parte del calendario serán sin excepción sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4761 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.